



Por la cual se concede **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL,
en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2888 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Decreto 2888 de 2007 establece que el interesado en crear una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado, debe solicitar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el señor, JAIME LEONEL PEREZ ESLAVA identificado con la cédula de ciudadanía No 96.185.999 expedida en Saravena actuando como Propietaria o Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CORPORACION DE EDUCACION DEL ORIENTE "CORPORIENTE", mediante escrito radicado con el número 7669 de fecha 08 de Julio de 2009, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, se le conceda **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para ofrecer y desarrollar los programas de que trata el artículo 4 del Decreto 2888 de 2007.

Que la Secretaría de Educación Departamental designo a el Licenciado HERNANDO DE JESUS SILVA PULGARIN Coordinador de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por el Coordinador, encuentra que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CORPORACION DE EDUCACION DEL ORIENTE "CORPORIENTE" ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**. Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CORPORACION DE EDUCACION DEL ORIENTE "CORPORIENTE" ubicada en Barrio Cristo Rey Calle 15 N° 18-09 Municipio de Arauca, de naturaleza privada, de propiedad de JAIME LEONEL PEREZ ESLAVA identificado con la cédula de ciudadanía No 96.185.999. expedida en Saravena, representada legalmente por el mismo.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Continuación de la Resolución No 181- - - de 2009

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de de 2006 y el Decreto 2888 de 2007 y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia de Funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada CORPORACION DE EDUCACION DEL ORIENTE "CORPORIENTE" para ofrecer y desarrolla programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 15 del Decreto 2888 de 2007.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CORPORACION DE EDUCACION DEL ORIENTE "CORPORIENTE" no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

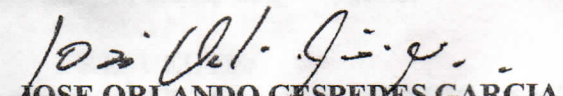
ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Oficina de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal o director de la institución CORPORACION DE EDUCACION DEL ORIENTE, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

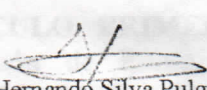
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

01 SEP 2009


JOSE ORLANDO CESPEDES GARCIA
Secretario de Educación Departamental


Digito : Hernando Silva Pulgarín
Revisó: Marceliano Guerrero 